

ACORDADA N° 53

AÑO 1943

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Bergaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta, con asistencia del Señor Procurador General de la Nación, Doctor Don Enrique C. Petracchi,

Consideraron:

Que a la feria judicial establecida para cumplir en el mes de enero, le sucede, con breve intervalo, la que se ordena por el art. 2º del Reglamento para la Justicia Nacional, en el período de Semana Santa.--.

Que la proximidad de ambos períodos de inactividad afecta el ritmo normal de trabajo en el curso del primer trimestre de cada año, sin un motivo valedero que justifique la disposición aludida.-

Que, un ordenamiento más adecuado de estos períodos de inactividad judicial, permitirá, a la vez, imponer un criterio más razonable para la distribución de estos descansos, pudiendo hacerse coincidir con los que rigen en la actividad lectiva en el orden nacional y local.-

Que, por ello, se estima conveniente suprimir la feria judicial de Semana Santa, estableciendo un nuevo feriado de diez días, en el mes de julio.-

Que esta feria judicial del mes de julio deberá ser determinada, en cuanto a la vigencia, por la Corte Suprema y las Cámaras Federales con la anticipación necesaria, en procura de la coincidencia con las vacaciones escolares.-

///

///
-Resolvieron:

- (1º) Suprímese el feriado judicial de Semana Santa.-
- (2º) La Corte Suprema y las Cámaras Federales en sus respectivas jurisdicciones, establecerán un feriado judicial de diez días a cumplirse en el mes de julio, entre las fechas a fijar en cada oportunidad con la debida antelación.-

En este período de feria solamente se despacharán los asuntos que no admitan demora.-

(3º) Lo dispuesto comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1974.-

- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente.--

ma de bu

Guillermo A. ...

M. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ante mí:

[Signature]

///